POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO Y PROTECCIÓN CON RESPECTO A LA EXPLOTACIÓN Y LOS ABUSOS SEXUALES

Definición

La FUNDACIÓN CONSTRUYENDO SUELOS Y DESARROLLO SOCIAL con NIT 901109216-2, localizada en Florencia, en el departamento del Caquetá, define la explotación sexual como todo abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, de una relación de poder desigual o de una relación de confianza con fines sexuales, incluidos, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos mediante la explotación sexual de otra persona.

El abuso sexual se refiere a cualquier intento o amenaza de agresión física de carácter sexual, cometido mediante el empleo de la fuerza o la coerción o en situación de desigualdad

Marco Normativo

En Colombia, la normativa que regula la protección contra la explotación y el abuso sexual incluye una serie de leyes y decretos que establecen medidas de prevención, protección y sanción. Algunos de los marcos normativos más relevantes son:

- **Constitución Política de Colombia (1991):** La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños, entre ellos, el derecho a la protección contra toda forma de abuso y explotación sexual.

- **Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000):** El Código Penal tipifica los delitos relacionados con la explotación y abuso sexual, estableciendo penas severas para quienes incurran en estas conductas. Artículos relevantes incluyen el artículo 208 (actos sexuales abusivos con menor de 14 años) y el artículo 213 (prostitución de menores).

- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** Esta ley tiene por objeto garantizar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos. En su artículo 41, se establece la protección contra la explotación, el abuso sexual y otras formas de violencia.

- **Ley 1257 de 2008:** Esta ley establece normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la violencia sexual.

- **Decreto 4108 de 2011:** Crea el Sistema Nacional de Información de Violencia de Género (SNIVG), que facilita la recopilación y análisis de datos sobre violencia sexual, entre otras.

- **Ley 1719 de 2014:** Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

- **Ley 599 de 2000 (Artículo 217A):** Este artículo específico del Código Penal colombiano

tipifica el delito de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años.

• **Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018):** Incluye disposiciones para la prevención y atención de la violencia sexual en contextos de conflicto armado y otras formas de violencia.

• **Decreto 1069 de 2015:** Este decreto reglamenta la Ley 1719 de 2014 y establece medidas de prevención y protección contra la violencia sexual, así como la atención integral a las víctimas.

Directivas de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo: Estas entidades emiten directrices y recomendaciones para la protección de los derechos humanos y la prevención del abuso y la explotación sexual.

Ámbito de Aplicación y Objetivo
Esta política se aplica de manera general a los empleados y empleadas, colaboradores y contratistas de la FUNDACIÓN y demás personal relacionado, tanto durante el horario laboral como fuera del mismo.

Esta política establece el enfoque de FUNDACONSTRUSOCIAL a la hora de prevenir y abordar el acoso, el abuso y la explotación sexual. Esto incluye:
• Nuestro compromiso de prevenir el acoso, abuso y explotación sexual y de asegurar que siempre se adopten medidas efectivas en cuanto se produzca un problema de este tipo.
• Los principios en los que basaremos nuestra toma de decisiones y nuestras medidas.
• Lo que esperamos de todas las personas que trabajan en nombre de LA EMPRESA.

Tipologías de Explotación y Abuso Sexual
• Las agresiones sexuales, es decir, todo acto sexual no deseado o forzado cometido sin consentimiento, incluidos la violación, la sodomía y el sexo oral forzado.
• Obligar a una persona a ejercer la prostitución o la pornografía.
• El contacto físico no deseado de carácter sexual.
• Obligar a mantener relaciones sexuales como condición para recibir asistencia.

Decreto de Tolerancia Cero
La tolerancia cero significa que se están aplicando medidas eficaces para prevenir la explotación y los abusos sexuales, y que se adoptarán las medidas disciplinarias necesarias contra todas las personas que hayan incumplido las políticas de FUNDACONSTRUSOCIAL correspondientes. Este tipo de medidas, incluido el despido sumario, se adoptarán independientemente de la categoría, el tipo de contrato o la antigüedad.

Lineamientos y Directrices
Las políticas de la FUNDACIÓN establecen que suele haber un diferencial de poder inherente y notable en las interacciones entre los miembros del personal y los beneficiarios, y prohíben tajantemente a los miembros del personal mantener cualquier tipo de relación sexual con los beneficiarios.

Para proteger a los beneficiarios y a las poblaciones vulnerables y cerciorarse de la integridad de las actividades que lleva a cabo FUNDACONSTRUSOCIAL, los miembros del personal de la Organización deberán respetar los siguientes principios básicos:

1. La explotación y los abusos sexuales constituyen faltas de conducta graves y son, por tanto, motivo para la rescisión del contrato.

2. Los actos sexuales con niños (personas menores de 18 años) están prohibidos.

3. Se desaconsejan firmemente las relaciones sexuales entre los empleados de FUNDACONSTRUSOCIAL y los beneficiarios y están terminantemente prohibidas cuando constituyen actos de explotación o abuso.

4. Los miembros del personal deben informar si sospechan que sus compañeros de trabajo pueden estar cometiendo actos de explotación o abusos sexuales.

5. Los miembros del personal de FUNDACONSTRUSOCIAL, sobre todo aquellos que ocupan puestos directivos, están obligados a crear y mantener un ambiente exento de cualquier forma de explotación y abuso sexual que proteja a todos de tales prácticas.

6. La explotación y el abuso sexual por parte de empleados/as de FUNDACONSTRUSOCIAL y demás personal relacionado constituye una conducta ilícita grave y es, por lo tanto, razón suficiente para la rescisión de un contrato de empleo o de un acuerdo.

7. Toda actividad sexual con niños o niñas (personas menores de 18 años) queda terminantemente prohibida, independientemente de la edad de consentimiento o de la mayoría de edad legal en el país.

8. Queda prohibido en todo momento a todo/a empleado/a de FUNDACONSTRUSOCIAL y demás personal relacionado realizar cualquier oferta de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo.

9. También están prohibidas las relaciones sexuales entre empleados/as de FUNDACONSTRUSOCIAL o personal relacionado y los miembros de las comunidades con las que trabajamos.

10. Cuando un/a empleado/a de FUNDACONSTRUSOCIAL o personal relacionado tenga sospechas de que un/a colega está cometiendo explotación, abusos o acoso sexual, debe comunicar inmediatamente dichas sospechas a través de los mecanismos de denuncia establecidos.

11. Los empleados y empleadas de FUNDACONSTRUSOCIAL y demás personal relacionado están obligados/as a crear y mantener un entorno de protección contra el acoso, el abuso y la explotación sexual.

Compromisos de la Fundación

En FUNDACONSTRUSOCIAL cumplimos los siguientes compromisos para prevenir y responder al acoso, el abuso, la explotación y abuso sexual, como se ha destacado en los ya mencionados seis principios básicos:

a. Una cultura organizacional segura, respetuosa e inclusiva: La FUNDACIÓN no escatimará esfuerzos en crear y mantener una cultura organizacional segura, equitativa e inclusiva para todas las personas que trabajan para y con la organización, así como para las personas de las comunidades donde trabajamos, con el fin de garantizar que reciban un trato digno, que se las escuche y que se respeten sus derechos.

b. Denuncia de casos de acoso, explotación y abuso sexual: En FUNDACONSTRUSOCIAL se dispondrán múltiples canales para que los empleados y empleadas, demás personal relacionado, miembros de las comunidades con las que trabajamos y otras personas puedan denunciar de forma segura casos de acoso, explotación y abuso sexual. Dichos canales han de diseñarse en consulta con las comunidades locales y con el personal para asegurarnos de que resulten seguros y accesibles.

c. Cómo responder a denuncias de casos de acoso, explotación y abuso sexual: Desde FUNDACONSTRUSOCIAL responderemos de forma oportuna y profesional a todas las sospechas y acusaciones de acoso, abuso y explotación sexual y aplicaremos los protocolos municipales, departamentales y nacionales.

d. Enfoque centrado en las personas supervivientes/víctimas: Este enfoque sirve para crear un entorno favorable en el que los derechos y deseos de estas personas se respeten y prioricen, se garantice su seguridad y sean tratadas con dignidad y respeto.

e. Una gestión de los casos sólida y transparente: Se documentarán todas las acusaciones de acoso, explotación y abuso sexual y su posterior seguimiento en una base de datos segura y confidencial para asegurar la rendición de cuentas.

f. Integrar la protección contra el acoso, la explotación y el abuso sexual en toda la labor de FUNDACONSTRUSOCIAL: Procesos de selección y contratación más seguros, formación para personal y organizaciones socias, y un firme compromiso con la prevención y protección en todas las áreas de actuación de la FUNDACIÓN.

Roles y Responsabilidades

Todos los empleados y empleadas de FUNDACONSTRUSOCIAL y demás personal relacionado:
Todas las personas que trabajen en nombre de FUNDACONSTRUSOCIAL están obligadas a denunciar cualquier sospecha o caso de acoso, explotación y abuso sexual de la que sean testigos. La no denuncia de este tipo de hechos a las personas pertinentes constituye una infracción de la política de FUNDACONSTRUSOCIAL y puede resultar en la adopción de medidas disciplinarias contra los empleados y empleadas implicados/as y la terminación de la relación laboral de FUNDACONSTRUSOCIAL con profesionales externos/as.

Miembros de juntas directiva y organizaciones aliadas: Las y los miembros de la junta directiva de FUNDACONSTRUSOCIAL son los responsables finales de esta política y de su aplicación. Gerentes/subgerentes/Directores/as ejecutivos/as de FUNDACONSTRUSOCIAL: Representante legal, Coordinadores, miembros, y contratistas son responsables de la aplicación de esta política en FUNDACONSTRUSOCIAL en todas sus áreas.

Canales de Denuncia

Cualquier persona, incluidos los miembros de las comunidades con las que FUNDACONSTRUSOCIAL trabaja, puede transmitir una inquietud o presentar una denuncia ante la organización sobre algo que haya experimentado o presenciado sin temor a represalias. Esto puede hacerse verbalmente o por escrito, dirigiéndose al Comité de Prevención y Protección, o acudiendo a la línea confidencial de denuncia. También puede utilizar el correo electrónico general que es fundaconstrusocial@gmail.com

Comité de Prevención y Protección FUNDACONSTRUSOCIAL contará con un comité de prevención y protección, que estará conformado por un representante de la Junta Directiva, un representante de la administración, el Revisor Fiscal y un representante miembro de las comunidades con las que trabaja FUNDACONSTRUSOCIAL.

Este comité tendrá la misión de recibir, evaluar y estudiar todos los casos presentados o denunciados como acoso, abuso y explotación sexual. Deberá reunirse dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la información y/o denuncia. Si algún miembro del comité está involucrado en la información y/o denuncia, se deberá designar a un suplente para su reemplazo inmediato.

En FUNDACONSTRUSOCIAL, se compromete a cumplir y hacer cumplir estos marcos normativos para proteger a sus beneficiarios y garantizar un entorno seguro y respetuoso para todos.

Aprobado en Florencia Caquetá, el día 22 de octubre de 2024

YODMAN LIZCANO YAÑEZ
Representante Legal
C.C. No. 17.691.224 de Florencia

Luz Marilis Hernandez S.
LUZ MARILIS HERNANDEZ SUAZA
C.C. 1.117.488.032 de Florencia
Tarjeta Profesional No. 312876-T
Revisor Fiscal